

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALTURA

NOM-009-STPS-2011

OBJETIVO



Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales por la realización de trabajos en altura.

El trabajo en alturas es cualquier trabajo que se realice dentro del centro de trabajo ya sea por mantenimiento o reparación arriba de 1.80 metros.

Cumples la Norma “NOM-009 -STPS-2011” cuando cuentas con:

1.- Un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.

3.- Proporcionar autorización por escrito a los trabajadores que realicen trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación.

2.- Instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español.

4.- Cuenta y cumple con medidas generales de seguridad para la ejecución de trabajos en altura.

5.- Supervisa que se cumpla con las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos.

6.- Evita o interrumpe las actividades en altura cuando se detecten condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos

8.- Lleva los registros de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura.

10.- Practica exámenes médicos a los trabajadores que realizarán trabajos en altura acordes a la actividad.

12.- Cuenta con un botiquín de primeros auxilios que contenga el manual y los materiales de curación necesarios para atender los posibles casos de emergencia, identificados de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las actividades que realicen.

7.- Establece y aplica un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura.

9.- Provee a los trabajadores al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

11.- Dispone de un plan de atención a emergencias, derivado de la ejecución de trabajos en altura.

